

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO BANCO POPULAR CONTRA ISAIAS JIMENEZ ARGOTE Y NUBIA PARRA URIBE.

Rad. 47001.31.03.002.2018.00157.00

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la reanudación del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante dictado en audiencia realizada el veintidos (22) días de noviembre de dos mil veintidós (2.022), se resolvió suspender el proceso ejecutivo de la referencia frente a ISAIAS JIMENEZ ARGOTE, respecto de quien se admitió el proceso de negociación de deudas en la Notaria Primera del Circulo registral esta ciudad el 14 de junio de 2022, y continuar el mismo contra NUBIA PARRA URIBE, quien no es objeto del proceso de negociación de deudas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 545 del C.G.P. (Nral. 016.0 Cdn. Digital)

Posteriormente se recibió correo electrónico del 23 de agosto del año en curso, informando que por auto del 18 de julio pasado, se rechazó la solicitud de inicio de procedimiento de negociación de deudas del señor **ISAIAS JIMENEZ ARGOTE** y como consecuencia cesan los efectos del artículo 545 del C.G.P., comunicación suscrita por OSCAR PRIETO, Operador en Insolvencia Económica de la Notaria Primera de Santa Marta

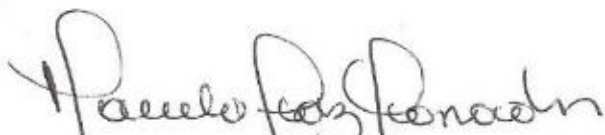
Así las cosas, al haber desaparecido las causas que generaron la suspensión de este trámite judicial se ordenara la reanudación del mismo.

Por lo expuesto de

RESUELVE:

REANUDESE el proceso ejecutivo seguido por BANCO POPULAR contra ISAIAS JIMENEZ, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No	esta fecha se notificó el
auto anterior.	
Santa Marta, 15 diciembre de 2023.	
Secretaria, _____.	